

# 3 PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA

## 3.1 Protocolo de consulta

El Protocolo de consulta, concebido como una metodología para dar cumplimiento al mandato de la Ley 222, tuvo una primera fase de trabajo a través de dos brigadas del MOPSV y MMAyA en el TIPNIS, que realizaron un relevamiento de campo conociendo las comunidades, formas de organización; condiciones socio económicas y ambientales; número aproximado de familias y otra información básica para sistematizar en una propuesta inicial de Protocolo.

Con todo lo revisado y el análisis de la legislación vigente, se preparó un primer documento de propuesta que fue base del inicio de proceso de concertación de los procedimientos de consulta.

El Protocolo plantea los principios básicos que debe respetar el proceso de consulta, a fin de cumplir con lo mandado en la Ley No. 222, pero principalmente con el bloque Constitucional del país en el marco legal internacional vigente y reconocido por Bolivia.

Enfatiza los principios de buena fe, previa, libre, informada y de acuerdo con procedimientos propios.

## 3.2 Procedimientos para la consulta en las asambleas comunales

A partir del procedimiento de consulta, establecido en el Protocolo concertado con los corregidores y autoridades comunales, se trabajó una metodología simple que permitiera cumplir con el mandato y lo acordado con las comunidades, estableciendo estas premisas:

- El equipo de la consulta acuerda con carácter previo una fecha para la realización de la consulta.
- El corregidor o autoridad comunal acuerda con la comunidad la realización o no de la consulta en la comunidad.

- La metodología en ningún momento debe forzar u obligar a una respuesta cerrada. La consulta busca un diálogo y por tanto la metodología debe impulsar el análisis, el debate y la deliberación.
- Los temas de consulta aunque relacionados entre sí, no deben forzar a la respuesta. Es decir que si la comunidad estuviera de acuerdo con el primer punto tratado no implica que esté de acuerdo con los siguientes.
- Se ha cuidado mucho que el trabajo de la visión de desarrollo de las comunidades no se entienda como una condición para la posición y decisión sobre los demás temas.

El proceso en cada comunidad tuvo esta secuencia:

- El Corregidor o autoridad comunal convoca a la asamblea comunal.
- El Corregidor o autoridad comunal procede al procedimiento propio para instalar la asamblea (en algunos casos será pasar lista, en otros establecer quórum, en otros se inicia con los presentes, etc.).
- Presentación de la brigada y los acompañantes (Órgano Electoral, Veedores, Periodistas, otros).
- La brigada establece las razones de su presencia y la de los visitantes; solicita al Corregidor o Autoridad comunal que consulte a los presentes si están de acuerdo en proceder con la consulta.
- El Corregidor o autoridad comunal elaboran un orden del día para la realización de la consulta.
- Si la respuesta de la asamblea comunal o cabildo es positiva, se inicia la consulta, acordando también que se tomará acta de la asamblea. En aquellas comunidades que tienen organizada su directiva, el secretario de actas registra el acta de la reunión por su cuenta en el libro de actas de la comunidad.
- La brigada explica y presenta la información de cada uno de los temas de la consulta. El Corregidor o Autoridad Comunal conduce en todo momento la asamblea o cabildo, y decide cuándo se puede tomar decisiones, se requiere mayor debate o mayor información. Incluso define momentos de deliberación en ausencia de la brigada.
- En los siguientes pasos establecidos se procedió así:

#### **A) Presentación de la información relacionada con la temática:**

En cumplimiento de las características de la Ley 222 tal Información requirió en la etapa preparatoria la elaboración de material didáctico que sistematiza información legal relacionada con el tema (Constitución Política del Estado; Ley 180; Ley 222; decretos reglamentarios; Plan de Manejo del TIPNIS; Evaluación Ambiental Estratégica y otras).

En cumplimiento de las características de la Ley 222 la preparación y difusión de la información relacionada con el proceso de consulta fue el primer paso.

Para ello se sistematizó y elaboró material didáctico sobre información legal relacionada con el tema: Constitución Política del Estado; Ley 180; Decreto Reglamentario 1146, del 24 de febrero de 2012; Ley 222; Plan de Manejo del TIPNIS; Evaluación Ambiental Estratégica y otras).

En estos documentos también se incluyeron el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Copias de estos documentos fueron entregadas a autoridades comunales y corregidores en ocasión de los eventos de concertación del protocolo: fueron analizados en conjunto con ellos, como base para la construcción del protocolo.

Asimismo, se preparó materiales didácticos que expresaron lo concertado en el protocolo:

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**LEY 222**

“Definir si el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Séqure – TIPNIS debe ser zona intangible o no, para viabilizar el desarrollo de las actividades de los pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Chimane’ y Yuracaré, así como la construcción de la Carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos.



Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Séqure – TIPNIS

Establecer las medidas de salvaguarda para la protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Séqure – TIPNIS, así como las destinadas a la prohibición y desalojo inmediato de asentamientos ilegales respetando la línea demarcatoria del TIPNIS.” (Art. 4 párrafo tercero, Ley No. 222).



2

**REGLAMENTO DE CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA EN EL TIPNIS**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CARACTERÍSTICAS DEL TIPNIS RELEVANTES A LA CONSULTA**

Área de doble condición:  
Área Protegida  
y Territorio Indígena (TCO).



69 comunidades



Mapa oficial del TIPNIS con la localización de las comunidades.

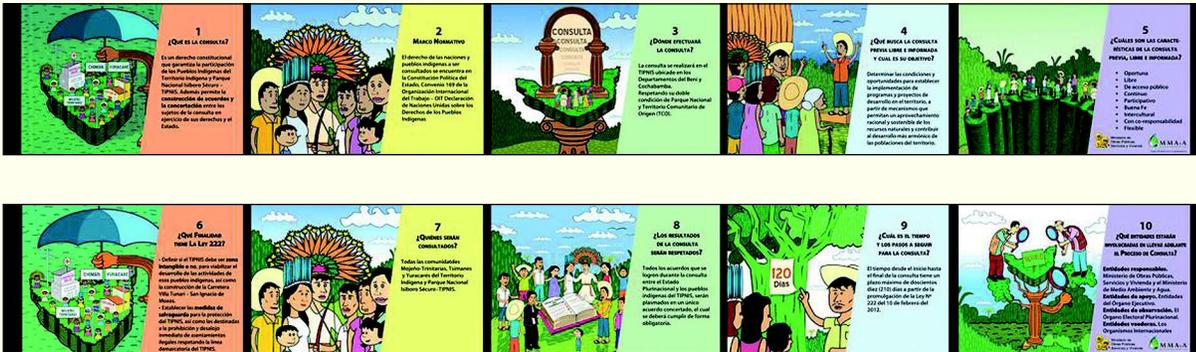


4

**REGLAMENTO DE CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA EN EL TIPNIS**

En cada una de las asambleas también se entregaron los documentos mencionados, a fin de su preservación como referencia y respaldo para cualquier punto en el que hubiera dudas, durante el análisis en las asambleas comunales.

Para cada una de las asambleas se preparó un gran cartel que explica los pasos de la consulta de manera que se pueda revisar el mandato de la Ley 222 y los acuerdos concertados en el Protocolo, que se muestran en este gráfico:



## B) Relevamiento de necesidades básicas y de Visión de Desarrollo.

Las comunidades que integran los tres pueblos indígenas, durante el proceso de concertación del protocolo, demandaron conversar previamente sobre las necesidades básicas insatisfechas que tienen las comunidades en los diferentes sectores como son servicios básicos; salud; educación; energía transporte (fluvial y terrestre); apoyo a la producción y otros.

Con el fin de apoyar los procesos de análisis se usó de respaldo, material preparado en base al Plan de Manejo–Plan de Vida del TIPNIS, que fue construido desde el SERNAP con la participación de todas las comunidades del Área Protegida y Territorio Indígena, y que ya plasma muchas de las prioridades de manejo de recursos y productivas de los pueblos indígenas del TIPNIS.





**¿Visión de desarrollo del Plan de Manejo?**  
**Gestión del espacio y territorio**

- \* Seguridad del territorio.
- \* Participación comunal en el control social de la dirigencia y de la gestión del territorio.
- \* Las autoridades comunales del TIPNIS trabaja en función al bienestar de los indígenas.
- \* Mayor integración de la población en la gestión del área y plena participación en la administración.
- \* Capacitación de jóvenes y mujeres en el manejo de recursos y gestión del territorio a nivel técnico, profesional y gerencial.
- \* Mayor integración con espacios político administrativos locales y nacionales.







**Lagarto en el TIPNIS**



El Plan de Manejo de Lagarto (2005-2009) indica los caminos y acciones para el manejo del lagarto en el TIPNIS, de manera que permita beneficios sociales, culturales y económicos a las comunidades indígenas.



El proyecto de conservación y Manejo del Lagarto se ejecuta en los sectores bajos del TIPNIS, coincidentes con los espacios de llanura inundable; su implementación aporta a la seguridad alimentaria de la zona y sobre todo garantiza la protección, conservación y preservación del lagarto dentro del territorio.

El acontecimiento más importante es la distribución de beneficios de manera directa a las comunidades que participan en el manejo del Lagarto, beneficiando a 14 comunidades de tres zonas (Ichoa, Isiboro y Sécore).

El aprovechamiento consiste en la cacería selectiva de lagartos grandes (superiores a 180 cm. de largo) que garantizan la extracción de cueros superiores a 115 cm. de largo ventral (jajo-culinchi) que exige el Programa Nacional del Lagarto.

El Plan de Manejo consiste en:

- Creación de un Comité Intercomunal de Aprovechamiento y Comercialización del Lagarto.
- Creación de un Comité Interinstitucional de Co-manejo del Lagarto.
- Seguimiento y autoevaluación de todos los procesos que engloban la cadena productiva del lagarto.
- Fortalecimiento de las organizaciones indígenas.
- Zonificación del aprovechamiento del lagarto, incluye 3 zonas de aprovechamiento ríos Ichoa, Isiboro y Sécore respectivamente y 2 zonas de protección.
- Monitoreo del estado de las poblaciones de lagarto.
- Toma de decisiones sobre el número de lagartos para la cosecha.
- Cosecha anual de lagartos para el aprovechamiento de sus cueros.
- Evaluaciones de los beneficios sociales del aprovechamiento.



Este material se usó para recordar elementos priorizados ya antes por las comunidades, y contar con un punto de partida para profundizar en lo posible las necesidades, expectativas de las comunidades.

Las prioridades que cada comunidad fue detallando se apuntaron en papelógrafos de manera que estén a la vista de todos y todas las asistentes, cada papelógrafo fue firmado, y sellado de manera de contar con un documento que plasma sus visiones.

Las comunidades por sector fueron describiendo sus necesidades y los brigadistas actuaron como facilitadores sistematizando las demandas para que éstas puedan ser incorporadas en la Agenda de desarrollo que será parte integrante de los resultados de la consulta.

Una vez terminado este análisis, se procedió a establecer las prioridades y a sellar y firmar el papelógrafo en el que se trabajó.

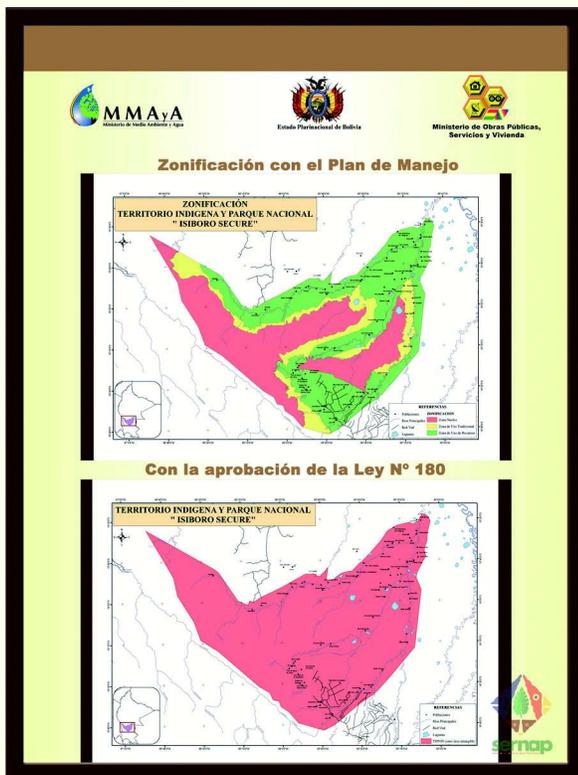
Se consideró importante que esta Visión de desarrollo esté exenta de presiones, y por tanto no está condicionada ni condiciona la respuesta en ninguno de los siguientes puntos.

### C) Ley 180: que declara zona intangible el TIPNIS en su totalidad.

Se procedió a revisar la Ley 180, así como el Decreto Reglamentario 1146. Asimismo, se trabajó el Decreto Supremo 24781, Reglamento General de Áreas Protegidas, en el que se establece la base legal y se describe una zona intangible dentro de un área protegida, y sus implicaciones.

Una vez expuesto el contenido de estos instrumentos legales, se procedió a analizar las implicaciones de la declaración de zona intangible al TIPNIS en su totalidad; se explicó que la definición de zona intangible, en la norma específica de áreas protegidas, establece que se encuentran prohibidas las actividades con fines comerciales; sin embargo las comunidades pueden utilizar los recursos caza, pesca y otras con fines de asegurar su seguridad alimentaria y mantener las condiciones mínimas de sobrevivencia. Asimismo se dialogó en relación a la zonificación que previamente se aplicaba y contaba con la aprobación de las comunidades.

También se contó con materiales de soporte con los que se analizaron los efectos de la Ley 180 y su Decreto Reglamentario, en la zonificación del TIPNIS, que fue construida en el marco del Plan de Manejo – Plan de Vida.



**Zonificación**  
La zonificación es parte del Plan de Manejo del área protegida. Para hacer la zonificación se han respetado las formas tradicionales de ocupación y uso del territorio de las comunidades que habitan en el TIPNIS, y también se ha considerado el desarrollo que estas puedan tener a futuro. En el TIPNIS la zonificación comprende las siguientes zonas:

**ZONA NÚCLEO**  
Representa un 39% del área protegida. Es la zona menos intervenida. Aquí se encuentra la mayor biodiversidad del TIPNIS. No hay presencia de asentamientos humanos.

**ZONA TRADICIONAL**  
Representa un 15% del área protegida. En esta zona se realizan actividades productivas tradicionales de los pueblos indígenas como: caza y pesca de subsistencia y recolección de productos del bosque.

Esta zona tiene una mínima intervención humana y cumple una función importante para la protección de especies de interés y de las nacientes de las cuencas. Es una zona privilegiada para el monitoreo y la investigación científica.

**ZONA DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES**  
Representa un 46% del área protegida. El área actualmente está ocupada por población indígena y colona, donde se encuentran asentamientos y comunidades.

En esta zona se aprovechan los recursos naturales en forma comercial como madera (alto Sécure, área colonizada, y área del río Ichoa), no maderables, peces, lagartos (zona central), etc.; área ganadera (estancias privadas e indígenas); y áreas de agricultura intensiva (zona colonizada).

El debate sobre este tema buscó que la comunidad manifieste su posición sobre el mandato de la Ley 180 que declara Zona Intangible a la totalidad del TIPNIS, y si deseaban que esa declaración siga o no vigente.

El análisis de esta Ley, y la respuesta no se relaciona con ningún otro punto. Es decir, si la comunidad decide en referencia a la intangibilidad de la Ley 180 se derogue, no implica que acepte la carretera; para presentar gráficamente las implicaciones de la intangibilidad en la zonificación se presentó el rotafolio elaborado para este propósito.

Una vez definida la posición de la comunidad sobre este punto se cerró con la precisión del acuerdo o conclusión sobre este punto.

## D) Salvaguardas o medidas de protección para el territorio

A partir de una propuesta construida por el equipo técnico y concertada en el Protocolo con las autoridades comunales y corregidores, se inició el debate sobre las medidas más relevantes para las comunidades.

**Medidas de Protección para el TIPNIS**

Ante la existencia de daños ambientales en el TIPNIS causados por tala de árboles, quema, deforestación, afectación de cursos de agua y actividad agrícola sin control ambiental se proponen las siguientes medidas:

- a. Medidas de orden Jurídico (Leyes, decretos, resoluciones)
- b. Medidas Técnicas (Planes, programas, proyectos)
- c. Medidas Locales (Usos y costumbres, ej. Usos planificados de los recursos naturales)

**Ej. Medidas de orden jurídico:**

Prohibir la afectación de nuevas áreas naturales por remoción de cobertura vegetal, tala de árboles, deforestación, quema de material vegetal y afectación de cursos de agua para el desarrollo de actividades agrícolas sin control ambiental.

**Ei. Medidas de orden técnico:**

Elaboración del Plan de Manejo del Parque y su respectiva implementación.

La zonificación del Parque.

Los planes propios para la gestión del Parque: Plan General de Protección, Plan de Turismo, Plan de uso de recursos naturales.

**Plan de uso de los recursos naturales:** Puede determinar los lugares de donde se extraerán los recursos naturales y cuales espacios deben ser protegidos aplicando diferentes medidas (control comunal, control y vigilancia Guardaparques)

**Ej. Medidas Locales (Usos y costumbres):**

Elaboración de medidas locales para controlar el uso de los recursos y la aplicación de sanciones respetando usos y costumbres del lugar.

Los asistentes a la asamblea comunal describieron las amenazas al TIPNIS, como son los avasallamientos de tierras; asentamientos humanos ilegales; demarcación del Polígono 7, el trabajo de guardianía que realiza el SERNAP y otros problemas relacionados con el tema. A medida que se describieron las amenazas también procedió definir las medidas para garantizar la integridad del Territorio Indígena y la calidad de sus ecosistemas.

En este ámbito las comunidades hicieron propuestas diversas, sobre medidas legislativas o sobre medidas operativas de protección, que son registradas todas con el fin de articular la protección del territorio y el área protegida.

Una vez agotados los temas de protección del territorio, se cierra el punto.

## **E) Carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos y Sistema de transporte**

Se expuso con claridad las razones por las que el Estado busca construir esta carretera, se aclaró la situación del contrato en el Tramo II, y se estableció cuál es la propuesta que se consultará, de acuerdo con el mandato de la Ley 222:

### **La construcción por el TIPNIS de una Carretera Ecológica**

La propuesta de una Carretera Ecológica implica el compromiso de profundizar los estudios y de buscar diseños innovadores que aseguren el menor impacto ambiental en el Territorio Indígena y el Área Protegida; garantizar la funcionalidad y estabilidad de los ecosistemas del TIPNIS, asegurar medidas especiales para el diseño de ingeniería y para las fases de operación (diseño, construcción y mantenimiento) de la carretera; asegurar el menor impacto e interferencia con los procesos propios de las comunidades, a la vez que se asegura el mayor beneficio para las mismas.

Estos componentes de la propuesta a ser consultada, concertados en el protocolo, se expusieron a través de estos materiales de apoyo:

## IMPORTANCIA DE LA CARRETERA



VÍA QUE CONTRIBUIRÁ LA INTEGRACIÓN DE LAS TIERRAS BAJAS CON LOS VALLES, TIERRAS ALTAS Y EL NORTE DE SANTA CRUZ



CONTRIBUIRÁ AL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE UNA VÍA TRANSITABLE Y SEGURA TODO EL AÑO EVITANDO PERJUICIOS POR LLUVIAS O INUNDACIONES



PERMITIRÁ EL DESARROLLO Y VINCULACIÓN DE LAS COMUNIDADES DEL TIPNIS, MUNICIPIOS Y EL DEPARTAMENTO CON LA RUTA DE INTEGRACIÓN MÁS IMPORTANTE (EJE TRONCAL DEL PAÍS)



PERMITIRÁ QUE LAS COMUNIDADES DEL TIPNIS TENGAN ACCESO A OTRAS CIUDADES DE OCCIDENTE Y EL ORIENTE AMPLIANDO SUS POSIBILIDADES DE DESARROLLO

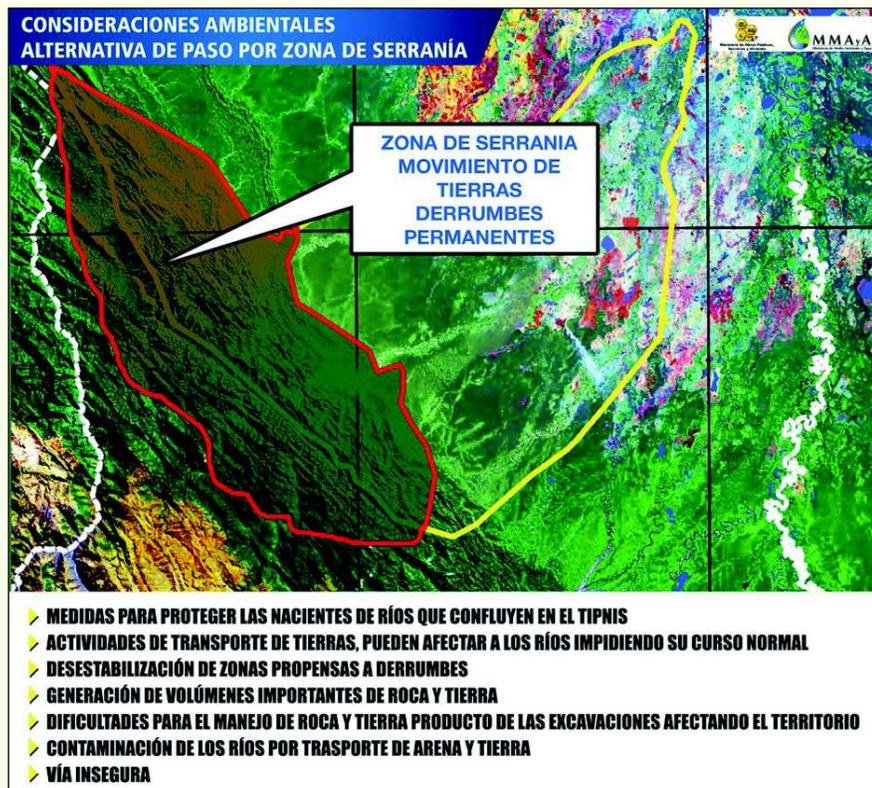
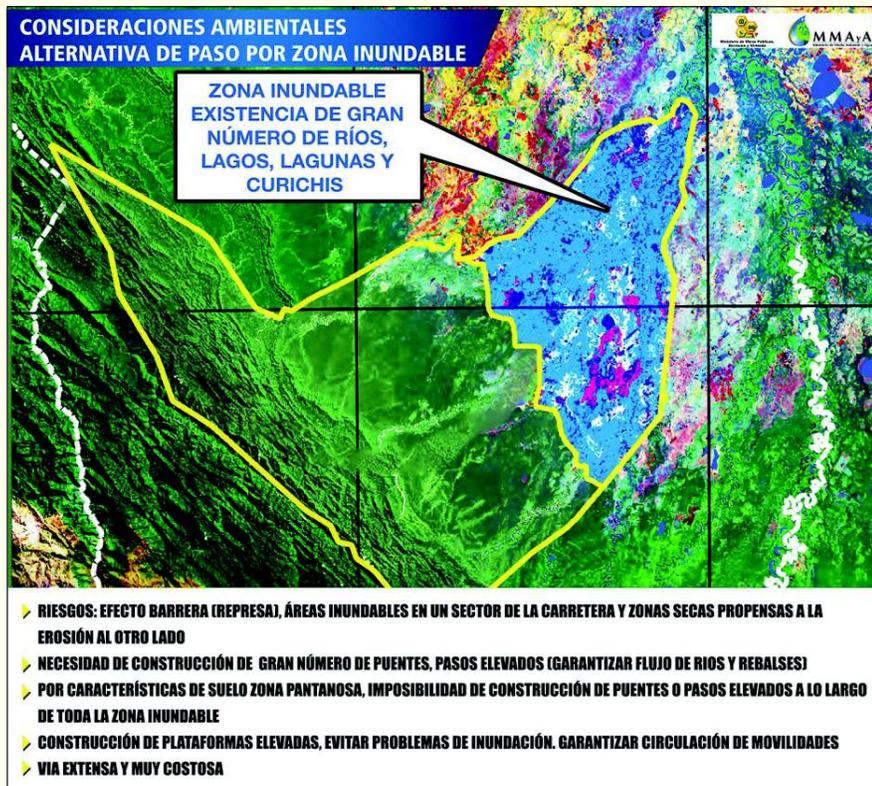


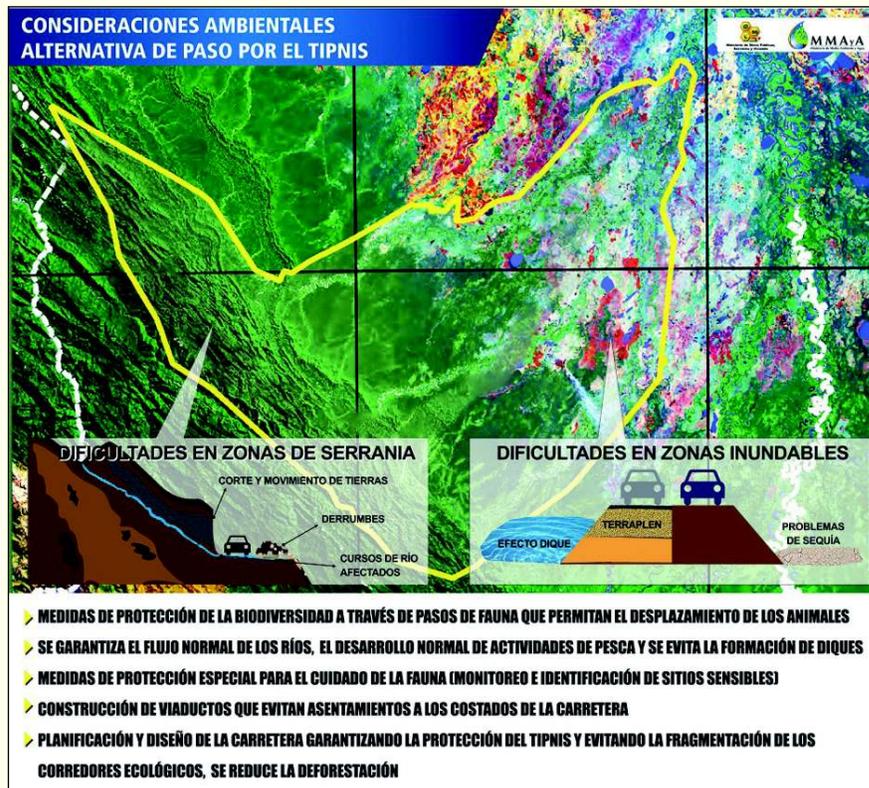
## SITUACIÓN ACTUAL



TRAMO I VILLA TUNARI - ISINUTA	47 KM	MEJORAMIENTO DE VIA EXISTENTE
TRAMO II POR DEFINIR	? KM	PROCESO DE CONSULTA PREVIA
TRAMO III MONTE GRANDE DEL APERE – SANI. DE MOXOS	82 KM	MEJORAMIENTO DE VIA EXISTENTE

- ▶ **TRAMO POR DEFINIR**
- ▶ **SIN CONTRATO**
- ▶ **PROTECCIÓN DEL PARQUE (NO SE EJECUTARON OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DEL TIPNIS)**
- ▶ **NO EXISTE DISEÑO NI TRAZO DEFINIDO**
- ▶ **CUMPLIMIENTO DE LA LEY 222 PROCESO DE CONSULTA PREVIA**
- ▶ **PROTOCOLO PROPUESTA CARRETERA ECOLÓGICA**





En este punto se expuso que la Consulta es Previa porque no se cuenta con un proyecto de preinversión para el Tramo II; y que en el debate las comunidades establecerían condiciones o recomendaciones.

Las implicaciones de la carretera ecológica se aclararon estableciendo que se trata de una carretera que tendrá el menor impacto posible, cuyo diseño de ingeniería incluirá pasos de fauna, túneles de vegetación, viaductos y otros; es decir que se realizará un diseño de ingeniería que asegure una construcción de carretera que afecte lo menos posible el espacio territorial.

Una vez expuesto esto, la comunidad debe debatir si está o no de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos, por el Territorio, pero también expresan y deliberan sobre las condiciones para su diseño y construcción, los que abarcan desde la profundidad de estudios, hasta los mecanismos de participación de las comunidades en cada una de las fases del proyecto.

Asimismo, y con base a los procesos concertados con las autoridades comunales y corregidores, se amplió el debate a las necesidades de articulación e integración efectiva de las comunidades

indígenas del TIPNIS, de manera de asegurar que la posible carretera sea parte de un plan mayor, que incorpore los caminos vecinales, las carreteras secundarias y la navegación fluvial, construyéndose las propuestas y acuerdos para un Sistema multimodal de transporte en el TIPNIS

Una vez alcanzado un acuerdo, cualquiera sea el mismo, el procedimiento fue cerrar el punto.

### **3.3 La articulación de los resultados**

No siendo la consulta un referéndum, un acto eleccionario o un plebiscito —propio de las instituciones de la democracia representativa—, sino una expresión del diálogo y la democracia intercultural, los resultados son la articulación de voluntades y decisiones colectivas

Tal articulación o agregación de resultados se realiza de manera cualitativa y tiene la flexibilidad y la capacidad de recoger y plasmar todas las opiniones de las comunidades que ejercieron el derecho a la consulta, sin excepción. De esta forma:

- Las prioridades de desarrollo se registran en una agenda que comprende todas las necesidades de grandes programas con implementación acordada y conjunta con las organizaciones y autoridades del Territorio, de manera que la implementación valore las prioridades por región interna del TIPNIS.
- Sobre la declaración de zona intangible establecida por la Ley 180, la deliberación en las comunidades podía mantener su vigencia o decidir su abrogación; en ese sentido, la agregación es el resultado de las opiniones de todas las comunidades.
- Las medidas de protección incorporan todas las sugerencias y percepciones, tanto para una Ley de Protección del TIPNIS como para un sistema de protección del TIPNIS con efectiva participación y presencia indígena.
- Con relación a la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, de acuerdo con los resultados de los debates y deliberaciones de las comunidades, se presentan los acuerdos sobre las condiciones establecidas para el diseño y construcción de la carretera; y las definiciones sobre un sistema integral de transporte en el TIPNIS, construido con todas las opiniones y acuerdos de las asambleas comunales. Finalmente, se presenta con claridad la opinión de las comunidades que no están de acuerdo y las razones expresadas para tal decisión.

### **3.4 Bases para el proceso de concertación**

Como establece el documento de Protocolo (Anexo 4), son características fundamentales del proceso de consulta la buena fe, la garantía de participación libre sin ninguna coerción, y la flexibili-

dad de los procedimientos de manera de ser fácilmente adaptables a las normas y procedimientos propios de los pueblos indígenas, junto con sus peculiaridades de horizontalidad y respeto mutuo.

Buscando cumplir con estas características se las ha plasmado en el documento de protocolo, siendo analizadas ampliamente en los sucesivos momentos de socialización con los corregidores y autoridades comunales.

Entendido como diálogo y construcción permanentes, el proceso de concertación evitó procedimientos cerrados que buscarán presionar a las comunidades manteniendo respeto por los tiempos, ritmos y mecanismos de toma de decisión comunal, como lo demuestran los informes de visitas a varias comunidades.

Por ejemplo hubo aquellas interesadas en participar de la consulta pero que decidieron esperar al retorno de su corregidor para tomar la decisión final, por tanto los equipos comprometieron retornar cuando vieran conveniente. Otras, muy pocas, manifestaron que no participarían de la consulta aspecto respetado, pues no se ha realizado la consulta a ninguna comunidad que no hubiera aprobado previamente el protocolo.

En ambos casos –postergación de decisiones o no participación en la consulta–, se ha mantenido las puertas abiertas para nuevas visitas, sea para recibir la resolución final de la asamblea comunal, o para que ratifiquen y/o comuniquen a las brigadas el cambio de decisión.

Es decir, el proceso de consulta en las comunidades indígenas del TIPNIS ***no estableció plazos cerrados que pudieran impedir que una comunidad que tarda en tomar su decisión o que decide cambiar de una negativa a una aceptación, no encuentre la posibilidad de ejercer su derecho a la consulta.***

### 3.5 Conformación de las brigadas de la consulta

Para la conformación de las brigadas de la consulta, se efectuó una convocatoria a organizaciones de jóvenes profesionales con experiencia de trabajo en la región y con comunidades; asimismo, se solicitó a las organizaciones y comunidades indígenas del TIPNIS seleccionar un grupo personas para conformar un equipo de facilitadores indígenas del proceso de consulta.

La organización que mejor respondió fue la de Trabajadores Sociales Comunitarios, que conformó mayoritariamente las brigadas de consulta.

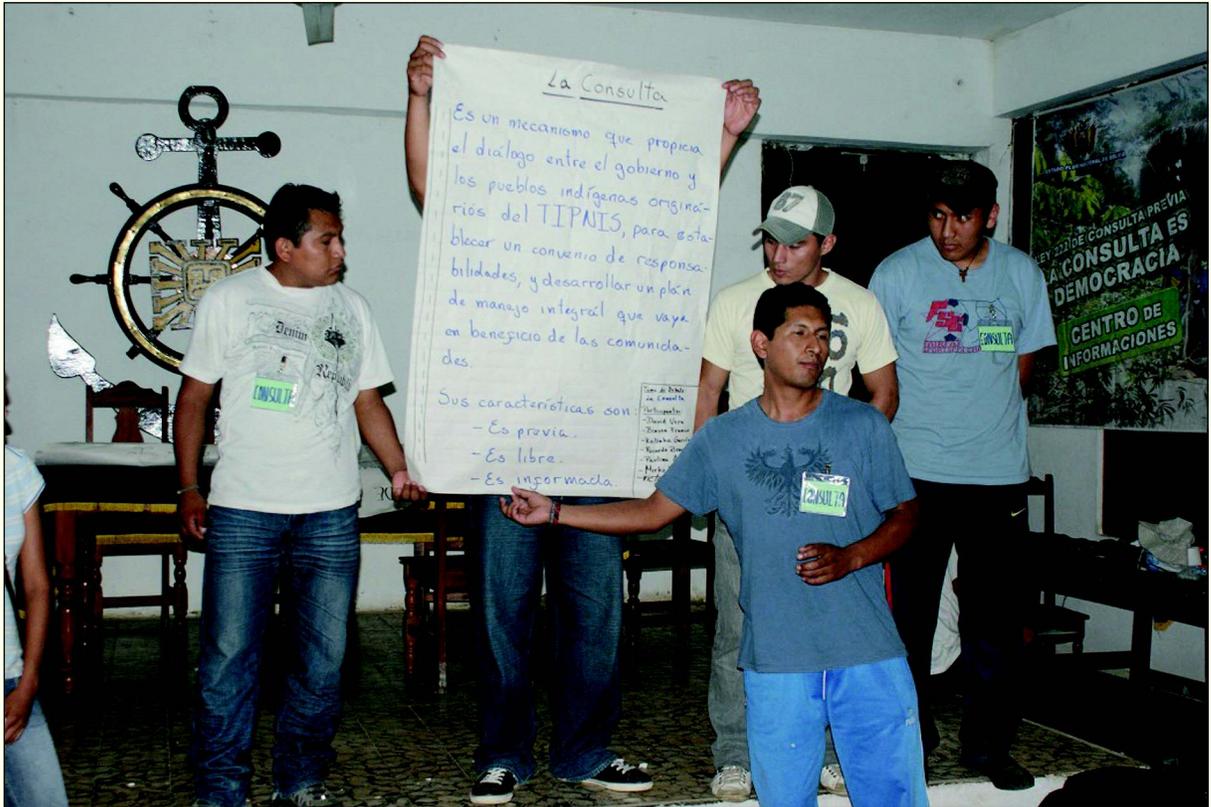


*Capacitación de brigadistas y facilitadores indígenas  
Trinidad, 11 al 16 de junio, 2012*

De un primer gran grupo de jóvenes capacitados, se seleccionó a los mejores para conformar los equipos de la brigada.

La comprensión de los derechos de los pueblos indígenas y el derecho a la consulta fueron los puntos de énfasis, junto con los instrumentos y herramientas de trabajo que aseguren la horizontalidad y el respeto en el proceso de concertación y consulta y la participación libre y en base a los propios procedimientos de comunarias y comunarios. Participaron de esta capacitación tanto los brigadistas como los facilitadores indígenas, elegidos por las mismas comunidades, asegurando la construcción del diálogo cultural desde el mismo proceso de capacitación.

En la Parte B: Desarrollo de la Consulta de este informe, se encuentran las listas de brigadistas y facilitadores indígenas que trabajaron durante el proceso de consulta.



Capacitación de brigadistas y facilitadores indígenas  
Trinidad, 11 al 16 de junio, 2012

A los brigadistas se incorporó un equipo de profesionales de los ministerios de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y de Medio Ambiente y Agua, que además de realizar toda la coordinación técnico–logística del proceso, trabajaron como Responsables de Brigada para las asambleas comunales. Los equipos técnicos se han organizado en dos tipos de brigadas dedicadas a:

- Realizar la consulta a las comunidades que están de acuerdo en hacerlo;
- Visitar a las comunidades que no han tomado una decisión o que aún no han concertado los procedimientos.

En todos los casos, las brigadas fueron capacitadas para actuar con pleno respeto de los derechos de los pueblos indígenas, de sus autoridades comunales y de las decisiones que tome cada una de ellas.

Pese a la actitud de respeto a procedimientos propios de los pueblos indígenas, las brigadas fueron bloqueadas e incluso agredidas por algunos actores, violando estos agentes el derecho



Capacitación de brigadistas y facilitadores indígenas  
Trinidad, 11 al 16 de junio, 2012

de las comunidades a manifestar su decisión y a concertar, si fuera el caso, los procedimientos de consulta.